

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L4/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PARA LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

CONTRATO:	Contratación del soporte técnico y mantenimiento para las licencias de software de base de datos Oracle Database Enterprise Edition
EXPEDIENTE:	L4/2025
CPV:	72267000 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
PROCEDIMIENTO:	Abierto Simplificado
LOTES:	ÚNICO LOTE

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento para las licencias de software de base de datos Oracle Database Enterprise Edition.

Con la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento para las licencias de software de base de datos Oracle Database Enterprise Edition se busca conseguir la máxima disponibilidad, seguridad y rendimiento de la plataforma, garantizando la resolución ágil de incidencias, la aplicación de actualizaciones críticas y la continuidad operativa de los sistemas que dependen de ella.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el soporte técnico y mantenimiento para las licencias de software de base de datos Oracle Database Enterprise Edition.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de servicio, en virtud del artículo 17 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en soporte técnico y mantenimiento para las licencias de software de base de datos Oracle Database Enterprise Edition.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la estabilidad de los entornos de producción, asegurando que las bases de datos se mantengan actualizadas, optimizadas y respaldadas por soporte especializado.

Las razones de necesidad que justifican el presente contrato consisten en dar cobertura a la necesidad de disponer de un sistema de mitigación de riesgos tecnológicos mediante la aplicación de parches de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones del fabricante y la disponibilidad de asistencia experta ante cualquier incidencia.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 3 años, a contar desde la fecha 29 de julio de 2026, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior.

Prórrogas: NO.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado, con valoración de criterios únicamente objetivos.

En virtud de aquello exigido en el arte. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (arte. 159 y ss. LCSP), todo y entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá únicamente al precio. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 135.000,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	135.000,00 €
Importe para modificaciones	- €
Prórrogas	- €
Valor Estimado del Contrato	135.000,00 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 135.000 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (28.350,00 €), ascendiendo el importe total a 163.350,00 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2026	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
2027	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
2028	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
TOTAL	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €

Desglose de los costes:

Tipo de coste	% aplicado	Importe (IVA no incluido)
Costes directos	77	103.950,00 €
Costes indirectos	15	20.250,00 €
Beneficio industrial	8	10.800,00 €
	100	135.000,00 €

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

9.3. Sistema de determinación del precio

Se formula a partida alzada en atención a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Sistema de determinación del precio:	
	Precio anual
Soporte licencia Oracle Enterprise	45.000,00 €

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA no se prevé la modificación del contrato.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** No. Se considera no necesaria la constitución de garantía definitiva del contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del servicio.
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** -
- **Periodo de garantía definitiva:** NO.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación.

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato, eso es, 202.500,00 €. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo de **al menos el valor estimado del contrato**, eso es, 94.500,00 €.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Adscripción de medios personales y materiales

No está prevista la adscripción de medios.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de

obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el responsable o encargado de las cuales sea SIGMA, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Todos los datos personales facilitados o procesados en virtud de este suministro, así como las aplicaciones que corresponda se mantendrán, almacenarán y procesarán exclusivamente en servidores ubicados dentro de los límites de la Unión Europea (UE). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto a la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El inicio de la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo establecido para ello.
- El cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el pliego técnico.

Ramon Grau Sala

Director Gerente

SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tipo de criterios	Puntuaciones (100 puntos)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	100
Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor	0

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	Puntuaciones (100)
<p>Criterios económicos</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = 100 \times \left[1 - \left(\frac{O_i - O_b}{O_b} \right) \right]$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - PBL = Presupuesto base de licitación - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar <p>El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.</p>	100